

Avda. Luis Ramallo s/n
06800 Mérida
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924002090
Fax: 924002446

ANUNCIO de 22 de julio de 2019 por el que se someten a información pública las Bases Provisionales de la concentración parcelaria de las “Arenas o Dehesa de Guareña” en el término municipal de Guareña.

En la Concentración Parcelaria de la Zona de “Las Arenas o Dehesa de Guareña” en el Término Municipal de Guareña, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 153/2017, de 12 de septiembre, de la Junta de Extremadura, se han aprobado el día 17 de julio de 2019 por la Comisión Local de concentración parcelaria las Bases Provisionales de la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, las Bases Provisionales se someterán a información pública mediante su publicación, estando expuesta la documentación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guareña y en la página web del mismo, para conocimiento, consulta y consiguiente formulación de alegaciones u observaciones por las personas afectadas, desde el 19 de agosto hasta el 18 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

Durante el plazo señalado, todas aquellas personas a quienes afecte la concentración podrán formular las observaciones escritas que estimen convenientes sobre clasificación, superficie, propiedad, otros derechos, etc.,

Se advierte especialmente a las personas titulares de usufructos, hipotecas, arrendamientos, o cualquier otro derecho sobre las parcelas, que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si sus derechos han sido reconocidos en el impreso del propietario sobre cuyas parcelas recaigan los citados derechos.

Se emplaza a todos los propietarios y propietarias y especialmente a las personas que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las que traigan causa de los mismos para que, si apreciaren contradicciones entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoles de que si no lo hicieren se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Las alegaciones u observaciones que puedan formularse a las Bases Provisionales se dirigirán al Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, a 22 de julio de 2019

El Jefe del Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural


Fdo.: Jesús Moreno Pérez

Junta de Extremadura
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Agrarias y Territorio
Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural